

mgi Bargalló Cardoso y Asociados, S.C.



Contadores Públicos

Consultores en Administración y Negocios

C.P.C. JAIME BARGALLÓ FUENTES
C.P.C. JOSÉ CARLOS CARDOSO CASTELLANOS
C.P.C. RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ
C.P.C. LUIS ENRIQUE BAUTISTA SILVA
C.P.C. JESÚS S. PEREA OLGUÍN
C.P.C. JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ
C.P.C. NOEL AGUILAR RAMÍREZ
LIC. ENRIQUE JOAQUÍN ARCE BRAVO
C.P.C. ELOÍSA GUTIÉRREZ DÍAZ
C.P.C. INÉS CRUZ ROLDAN

Insurgentes Sur # 949, 2do. Piso, Colonia Nápoles,
Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México,
Tel: (55) 5682-5460, Fax: (55) 5682-5514
E-mail: bca@bargallo.com.mx
www.bargallocardoso.com

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA EJERCICIO 2020

A member of
mgiworldwide

mgí Bargalló Cardoso y Asociados, S.C.

Contadores Públicos

Consultores en Administración y Negocios



C.P.C. JAIME BARGALLÓ FUENTES
C.P.C. JOSÉ CARLOS CARDOSO CASTELLANOS
C.P.C. RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ
C.P.C. LUIS ENRIQUE BAUTISTA SILVA
C.P.C. JESÚS S. PEREA OLGUÍN
C.P.C. JOSÉ LUIS MÉNDEZ RODRÍGUEZ
C.P.C. NOEL AGUILAR RAMÍREZ
LIC. ENRIQUE JOAQUÍN ARCE BRAVO
C.P.C. ELOÍSA GUTIÉRREZ DÍAZ
C.P.C. INÉS CRUZ ROLDAN

Insurgentes Sur # 949, 2do. Piso, Colonia Nápoles,
Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México,
Tel: (55) 5682-5460, Fax: (55) 5682-5514
E-mail: bca@bargallo.com.mx
www.bargallocardoso.com

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INFORME EJECUTIVO AUDITORÍA EJERCICIO 2020

A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

PRESENTE

Como parte de los trabajos de auditoría externa que nos fueron encomendados por la Secretaría de la Función Pública, a continuación presentamos el **INFORME EJECUTIVO**, con los resultados de los dictámenes e informes presentados a la Secretaría de la Función Pública y principales funcionarios del **INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN**, derivados de la Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestales del ejercicio 2020.

Informe	Resultados
1.- Reporte de Hallazgos Preliminar.	Se presentó sin Hallazgos que reportar.

Informe	Resultados
<p>2.- Informe del Auditor Independiente. Al 31 de Diciembre de 2020</p>	<p>Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el informe se presento con Opinión no Modificada (Favorable), con cuatro párrafos de énfasis.</p> <p>1. Base de preparación contable y, utilización de este informe</p> <p>Llamamos la atención sobre la Nota de Gestión Administrativa 5 "Bases de preparación de los Estados Financieros" a los estados financieros adjuntos en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la Entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.</p> <p>2. Fondos en Administración a Corto Plazo</p> <p>Como se indica en la Nota de Desglose "Fondos de Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo", a los estados financieros adjuntos el Instituto cuenta con recursos de terceros que al 31 de diciembre de 2020 ascienden a \$65,033,475 pesos que se reciben del CONACYT, la industria farmacéutica y otros patrocinadores y se ejercen para el desarrollo de proyectos de investigación el Instituto únicamente funge como administrador de los mismos de conformidad con el Artículo 41 Fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, estos fondos en ningún caso deben formar parte del patrimonio de la entidad, y solo estarán bajo su administración para los fines convenidos.</p> <p>3. Implementación de la Gratuidad de los Servicios de Salud</p> <p>Llamamos la atención sobre la Nota de Gestión Administrativa 2 "Panorama Económico Financiero" a los estados financieros adjuntos, en la que se informa que con fecha 1º de diciembre de 2020 entró en vigor el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los criterios generales y la metodología a los que deberán sujetarse los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes en los establecimientos</p>

Informe	Resultados
	<p>que presten servicios de atención medica de la Secretaría de Salud y de las entidades coordinadas por dicha Secretaría”, en el Acuerdo se establecen los criterios generales para la implementación de la gratuidad de los servicios de salud a toda la población que no cuente con seguridad social, modificando los procesos de clasificación socioeconómica de pacientes y quedando exentos de pago de los servicios de atención médica a partir el 1° de diciembre de 2020, fecha en que entra en vigor el acuerdo mencionado.</p> <p>4. Efectos de la Pandemia Originada por el virus SARS Cov-2 (COVID-19)</p> <p>Llamamos la atención sobre la Nota de Gestión Administrativa 2 “Panorama Económico Financiero” a los estados financieros adjuntos en donde se mencionan las medidas adoptadas por el Instituto para hacer frente a la emergencia sanitaria originada por la pandemia ocasionada por el virus SARS Cov-2 (COVID-19) y sus efectos económicos, el Instituto consideró que a pesar de estos efectos cumplió con sus operaciones. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.</p>
<p>3.- Dictamen Presupuestal.</p>	<p>Opinión no modificada (favorable) y con dos párrafos de énfasis.</p> <p>1. Base de preparación y utilización de este informe</p> <p>Los estados e información financiera presupuestaria adjuntos, fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión.</p> <p>2. Párrafo de énfasis - Efectos de la Pandemia Originada por el Virus SARS Cov-2 (COVID-19)</p> <p>Llamamos la atención sobre la Nota 4) “Variaciones en el Ejercicio Presupuestal” a los estados presupuestales adjuntos en donde se mencionan las medidas adoptadas por el Instituto para hacer frente a la emergencia sanitaria originada por la pandemia ocasionada por el</p>

Informe	Resultados
	Virus SARS -Cov-2 (COVID-19) y cómo dio cumplimiento a sus metas y objetivos. Nuestra opinión no se modifica por esta cuestión
<p>4.- Informe sobre la Revisión de las Operaciones Reportables relacionadas con Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	Informe reportado 7 hallazgos y con incumplimientos normativos.
<p>5.- Informe sobre la revisión de las operaciones reportables relacionadas con Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	Informe reportado 1 hallazgo y con incumplimientos normativos.
<p>6.- Reporte de Hallazgos Definitivo.</p>	<p>Se presentó con 9 Hallazgos pendientes de atender.</p> <p>HALLAZGO 1</p> <p>En la revisión efectuada al contrato de obra plurianual número INCMN/0706/4/AD/001/2020 con una vigencia del 23 de octubre de 2020, al 1 de julio de 2021, adjudicado de forma directa al proveedor IRKON HOLDINGS, S.A. de C.V., por un importe de \$218,343,982.83 más I.V.A. de \$34,935,037.25 dando un total de \$253,279,020.08, para la realización del servicio de obra denominado TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA, DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INCMNSZ, detectando las siguientes situaciones:</p> <p>En la revisión efectuada al contrato de obra plurianual número INCMN/0706/4/AD/001/2020 con una vigencia del 23 de octubre de 2020 al 1 de julio de 2021, adjudicado de forma directa al proveedor IRKON HOLDINGS, S.A. de C.V., por un importe de \$218,343,982.83 más I.V.A. de \$34,935,037.25 dando un total de \$253,279,020.08, para la realización del servicio de obra denominado TERMINACIÓN DE PRELIMINARES, LOSA, DE CIMENTACIÓN, CISTERNAS, MUROS DE CONTENCIÓN, ESTRUCTURA Y CUBO DE ELEVADORES DE LA PRIMERA ETAPA DE LA SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN DEL INCMNSZ, detectando las siguientes situaciones:</p>

1. El contrato no se registró en el Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del COMPRANET y de la página del Instituto.

2. En la Primera Sesión Extraordinaria celebrada por el Comité de Obra el día 22 de octubre de 2020, se acuerda que debido a que por incumplimientos detectados en los trabajos de ejecución de la obra realizados por el contratista Global Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V., y por el procedimiento de rescisión que se inició y notifico al proveedor a partir del día 9 de septiembre de 2020 mediante oficio DG/0189/2020, es que se decide realizar el procedimiento de contratación de otro contratista para la terminación de los trabajos de obra.

3. En el acuerdo de la Sesión del comité de Obra, y en base a varios comentarios y sugerencias por parte de la Testigo Social y del Titular del Órgano Interno de Control en el INCMNSZ, se decide efectuar el proceso de contratación fundamentado en el artículo 42, fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el artículo 74, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.- En la dictaminación que se elabora, presenta y considera para la contratación de los trabajos de esta obra, se señala que la adjudicación directa de esta obra estará fundada en el artículo 42, fracciones II, III y V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en dicho dictamen, se presenta una relatoría de sucesos, que se consideran como causales de excepción al procedimiento de Licitación Pública y que están debidamente soportadas y justificadas para que el proceso de adjudicación se realice a través de Adjudicación Directa en base a los requisitos que se mencionan en cada una de las causales de excepción, se observa que las justificaciones no cumplen con lo específicamente señalado en las fracciones II, III y V del artículo 42 de la LOPSRM, que a la letra dicen lo siguiente:

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

III.- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados;

IV.- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla; Sin embargo, ninguno de los argumentos presentados en la dictaminación por cada una de las fracciones señaladas, sustentan plenamente la justificación para haber procedido a la contratación de este servicio a través de Adjudicación Directa. Además, en el inciso 1.6 del contrato, se señala cual será el procedimiento de contratación y su fundamentación, sin embargo, solo se hace referencia de que corresponde a una ADJUDICACIÓN DIRECTA, sin especificar el artículo y fracción que debe sustentar esta contratación.

5. Por otra parte, dentro del expediente de contratación de esta obra, no se encontró la evidencia documental de cómo es que se realizó la investigación de mercado, o la forma de como fue el contacto o localización para enviar las solicitudes de cotización a los proveedores seleccionados que se mencionan en la justificación.

6. Tampoco dentro del expediente se localizó el análisis de la determinación del costo estimado de obra, previo a la adjudicación de la obra por contrato.

HALLAZGO 2

1. Autorización de suficiencia presupuestal menor al monto del contrato

En la revisión al contrato INCMN/0706/2/AD/054/20 por Adjudicación Directa para el mantenimiento de áreas verdes del Instituto, con el proveedor Jardinería 2000, S.A. de C.V., se detectó que la suficiencia presupuestal autorizada es por un monto de \$620,689.66, sin embargo, el monto por el que se realizó este contrato fue por \$937,349.03.

En la Licitación Pública LA-012NCG001-E10-2020 para la contratación del servicios de Suministro de Alimentos para el Personal y Pacientes del Instituto, adjudicado a la empresa Grupo Gastronómico Gálvez, S.A. de C.V., se detectó que la suficiencia presupuestal para esta licitación fue de \$25,314,767.98, sin embargo, los contratos que amparan esta Licitación Pública, suman la cantidad de \$29,621,580.99.

Informe	Resultados
	<p>2. Fechas diferentes de las propuestas en relación a las fechas del procedimiento de contratación</p> <p>En el expediente de la contratación por Invitación a Tres Proveedores número INCMN/0706/2/IR/004/20 con la empresa Servi Coci, S.A. de C.V., para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cocina, se detectó que las proposiciones de los proveedores que participaron en esta invitación, fueron recibidas por parte del Departamento de Mantenimiento del INCMNSZ el día 28 de noviembre de 2019, sin embargo, la fecha de Contratación se realizó el 28 de febrero de 2020, de donde se determina que transcurrieron 123 días desde la solicitud de proposiciones y la contratación realizada.</p> <p>3. Fecha de invitación no coincide con la fecha de recepción de las propuestas</p> <p>En el expediente de la contratación por Invitación a Tres Proveedores número INCMN/0706/2/IR/004/20 con la empresa Servi Coci, S.A. de C.V., para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de cocina, se detectó que las proposiciones de los proveedores que participaron en esta invitación, fueron recibidas por parte del Departamento de Mantenimiento del INCMNSZ el día 28 de noviembre de 2019, sin embargo, la fecha de la Convocatoria es del 28 de febrero de 2020, de donde se determina que se recibieron proposiciones con 92 días de anticipación a la emisión de la Convocatoria.</p> <p>4. Garantía no encontrada</p> <p>En el expediente de la contratación por Adjudicación Directa número INCMN/0706/2/AD/089/20 con el proveedor Mauricio Daniel Miguel Díaz para la realización del servicio de mensajería, se detectó que en el expediente se encontraba copia del cheque que se otorgó en garantía, por el 10% del monto del contrato (\$44,625.00), pero la copia no demostraba que el cheque estuviera certificado, además por la vigencia del contrato, del 25 de agosto al 31 de diciembre de 2020, en el mes de noviembre de 2020 revisamos que dicho cheque estuviera en posesión del área de Tesorería, sin embargo, el cheque no fue localizado.</p>

Informe	Resultados
	<p>HALLAZGO 3</p> <p>En la revisión efectuada al contrato INCMN/0706/2/AD/038/20 con el prestador de servicios HH & ASOCIADOS, CONSULTORÍA ESPECIALIZADA, S.C., para otorgarle al Instituto el "SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "SUSTITUCIÓN DE LA TORRE DE HOSPITALIZACIÓN 2018-2020", por un importe de \$2,798,400.00 más I.V.A., se detectaron las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el formato de Justificación para la Adquisición sin Procedimiento de Licitación Pública al Amparo del Artículo 42 de la LAASSP, en el inciso III.- Plazo (vigencia), se menciona que será del 16 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, dando un plazo de 11 meses y medio, pero en el punto 6 de ENTREGABLES se señala que serán 8 informes mensuales los que se entregarán al Instituto en el plazo del 16 de enero al 15 de septiembre de 2020, misma situación se señala en la cláusula Segunda del Contrato, donde se menciona que serán 8 pagos de \$349,800.00 más I.V.A. los que se efectuarán al proveedor. 2. En este contrato se asumen como áreas requirentes y administradoras del contrato, la Subdirección de Recursos Financieros, la Subdirección de Recursos Materiales y la Jefatura del Departamento de Asesoría Jurídica, sin que se demuestre documentalmente que efectivamente haya existido una supervisión directa por cada una o por las tres áreas mencionadas. 3. En la cláusula Tercera del contrato, se establece que el proveedor entregaría constancias de servicios realizados, que serían avaladas con sello y firma de los administradores del contrato, sin embargo, no se nos proporcionaron dichas constancias. Además en la misma cláusula se establece que si no se cumple con lo señalado anteriormente, los servicios objeto del contrato no se tendrán como recibidos. 4. En el ANEXO 1 del contrato, en el numeral 1. Especificaciones del Servicio.- se menciona que uno de los objetivos es la implementación de un mecanismo de control interno, detectivo, preventivo y correctivo para el cumplimiento de los objetivos del

Informe	Resultados
	<p>Proyecto, y que el proveedor se obliga a implementar este mecanismo en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aspecto técnico del PROYECTO, para el cabal cumplimiento, eficacia, eficiencia y economía, - Aspecto financiero, presupuestal y de operación, - Aspecto legal, reglamentario, normativo del PROYECTO en correlación con el que rige a el Instituto. - Aspecto administrativo <p>Sin embargo, no se comprobó con evidencia documental de que esto se haya entregado o implementado, pero los administradores del contrato señalan que esto si se realizó sin que se presenten los documentos que avalen el cumplimiento.</p> <p>5. En el numeral 2. Pasos Establecidos para la Ejecución del Servicio.- se hace mención de que se elaborará: 1) un diagnóstico que permita conocer cuál es el estado que guarda el control interno respecto a la ejecución del PROYECTO, 2) se diseñará y proporcionará al Instituto un conjunto de actividades específicas necesarias para asegurar el cumplimiento del control interno respecto a las obligaciones establecidas en la ejecución del PROYECTO, 3) se implementara el seguimiento y evaluación de las actividades señaladas en el punto anterior. No se nos proporcionó evidencia documental de que estas actividades se hubiesen realizado.</p> <p>6. Por otra parte, de la revisión efectuada a los informes del proveedor, proporcionados por el área de Recursos Materiales y Servicios Generales, se detectó lo siguiente:</p> <p>Se observó que los informes entregados por el proveedor al Instituto a partir del entregable 5 y hasta el entregable 10, (los entregables 9, 10 y 11 corresponden al convenio modificadorio) son iguales, se mencionan los mismos puntos, incisos, títulos, la redacción y comentarios no cambian, en el entregable 11 solo cambian algunos comentarios.</p> <p>Sin contar con evidencia documental suficiente que avale el cumplimiento y supervisión del contrato, las áreas requirentes solicitaron se ampliara la vigencia y el monto de este servicio con el Convenio</p>

Informe	Resultados
	<p>Modificadorio CM1-INCMN/0706/2/AD/038/20, por el periodo hasta el 3 de noviembre de 2020 y un incremento del 20%, monto que asciende a la cantidad de \$557,880.00, dando como resultado un pago por este servicio de \$3,356,280.00 más I.V.A. de \$537,004.80, total \$3,893,284.80.</p> <p>HALLAZGO 4</p> <p>En la revisión efectuada al contrato INCMN/0706/2/IR/004/20 con la empresa SERVI COCI, S.A. DE C.V., con vigencia del 1° de abril al 31 de diciembre de 2020, y un importe a devengar para el ejercicio 2020 de \$929,907.00 más I.V.A., para el servicio del Mantenimiento Integral de Equipos de Cocina, procedimiento que se realizó mediante la Convocatoria de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Electrónica, Nacional, IA-012NCG001-E40-2020, por Servicios de Mantenimiento Integral a Varios Equipos, obteniendo como resultado de este procedimiento, la asignación para este proveedor de los servicios requeridos en la partida 2, se detectó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el numeral III.2.- Requisitos legales, administrativos y financieros, de la Convocatoria, se señala que "el primer documento de los requisitos legales y administrativos, la relación de documentos requeridos para la presente Invitación de Cuando Menos Tres Personas, en hoja membretada que servirá como constancia de recepción de la documentación y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que se entregue en dicho acto.", sin embargo, este documento no fue localizado en el expediente de contratación del proveedor. 2.- En el numeral 1, inciso a) Capacidad del Licitante, se le solicita a los participantes, carta bajo protesta de decir verdad, y la presentación de los curriculums de los técnicos, además, la presentación de las constancias de los cursos de capacitación en los que los técnicos han participado, que serán los que realizarán los servicios del mantenimiento de equipos de cocina, esta documentación no fue localizada en el expediente de la contratación. 3.- En el numeral 1, inciso b) Capacidad de los Recursos Económicos y de Equipamiento, se le pide

Informe	Resultados
	<p>al proveedor copias de la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta que hayan sido presentadas ante el SAT, no se localizaron estas copias de declaraciones en el expediente.</p> <p>4. En el numeral 2.- Cumplimiento de los contratos, fracción IV.3.- Causales de Desechamiento, se menciona que serán causales de desechamiento entre otros puntos: 17. La falta de los folios en la proposición presentada, 19. El no presentar el informe de sus estados financieros certificados por notario público.</p> <p>La propuesta del proveedor ganador no se encuentra foliada como se menciona en la Convocatoria, y los Estados Financieros, no se localizaron en el expediente del contrato.</p> <p>HALLAZGO 5</p> <p>Como resultado de la revisión efectuada al Contrato Plurianual INCMN/0706/2/AD/046/20 con la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE COMPRESORES, S.A. DE C.V., con vigencia del 1° de abril de 2020 al 31 de marzo de 2023, y un importe a devengar para el ejercicio 2020 de \$1,465,666.00 más I.V.A., para el servicio del Mantenimiento Integral de Compresores de Aire Grado Médico "Marca CIC MEDICAL AIR COMPRESSOR" se detectó lo siguiente:</p> <p>En el Anexo Dos del contrato se establecen los siguientes requisitos:</p> <p>1. En el numeral 2 se menciona que la empresa proveedora debe presentar el curriculum vitae por cada técnico que ejecutará los trabajos de mantenimiento. También se señala que el proveedor debe entregar las constancias de los cursos de capacitación que hayan recibido los técnicos que ejecutarán los servicios de mantenimiento. Se solicita que el proveedor presente 2 cartas de recomendación de empresas en donde hayan realizado servicios de mantenimiento a equipos iguales o semejantes a los que se mencionan en el Anexo Uno.</p> <p>2. En el numeral 6 se establece que se debe presentar</p>

Informe	Resultados
	<p>certificados de calibración de los equipos de medición y que estos deben estar vigentes durante todo el periodo del contrato.</p> <p>3. En el numeral 7.1 se menciona cuál será el calendario al que se debe apegar el proveedor para la realización de los servicios, estableciendo que para el ejercicio 2020, se llevarán a cabo dos servicios de mantenimiento preventivo en los periodos del 15 al 19 de junio de 2020, y del 9 al 13 de noviembre de 2020.</p> <p>De los requisitos señalados en los puntos anteriores, no se nos proporcionó la evidencia documental solicitada y la evidencia de la realización de los servicios de mantenimiento preventivo establecidos en el Anexo Dos.</p> <p>HALLAZGO 6</p> <p>De la revisión efectuada a la Licitación Pública Nacional, Electrónica LA-012NCG001-E10-2020 para que a través de los contratos abiertos números INCMN/0706/1/LP/001/20 por \$27,018,645.33, INCMN/0706/1/LP/002/20 por \$324,729.56 y INCMN/0706/1/LP/003/20 por \$2,278,206.10, se efectuara la contratación del servicio del "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL Y PACIENTES DEL INSTITUTO" con vigencia del 1° de marzo al 31 de diciembre de 2020, y de la que el proveedor ganador GRUPO GASTRONÓMICO GALVEZ, S.A. DE C.V., fue el encargado de otorgar este servicio al Instituto, se detectó lo siguiente:</p> <p>1. No se efectúa un adecuado registro cronológico contable de las compras (entradas) y consumos (salidas) de los insumos adquiridos para la preparación de los alimentos, ya que no se efectúan cortes y registros mensuales de los movimientos del Almacén de Víveres.</p> <p>2. En la revisión efectuada a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2020 a los movimientos de entradas y salidas de insumos del almacén de víveres se detectaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Consumos en exceso vs compras \$(2,187,620.52),</p>

Informe	Resultados
	<ul style="list-style-type: none"> - esto refleja que hubo más consumos de insumos de los que se compraron. - Faltantes en consumos vs. compras \$1,709,027.83, esto refleja que hubo más compras de insumos que los que se consumieron - Total de productos consumidos no reportados en las compras \$33,013.00, esto refleja que se consumieron productos que no se reportaron en las compras. <p>3. Por otra parte, el contrato número INCMN/0706/1/LP/003/20 por \$2,278,206.10, corresponde exclusivamente a la compra de pan en sus diferentes presentaciones, (bolillos, pan dulce, pasteles, etc), sin embargo se observó que el proveedor que surte estos artículos no es el proveedor Grupo Gastronómico Gálvez, S.A. de C.V., sino otro proveedor que se denomina Pan Rol, S.A. de C.V., esto de acuerdo a la bitácora de registro de los proveedores que entran al Instituto para entregar los insumos, por lo que se observa que Grupo Gastronómico Gálvez, S.A. de C.V., subcontrato los servicios de Pan Rol, S.A. de C.V. para que entregara las dotaciones de pan al Instituto. La entrega del pan la realiza Pan Rol, S.A. de C.V. al 100%.</p> <p>HALLAZGO 7</p> <p>1. Pedidos y Contratos no encontrados en el PAAASSP publicado en la página oficial del Instituto en internet.</p> <p>En la revisión efectuada para verificar que los pedidos y contratos estuviesen incluidos en el PAAASSP, se detectó que 5 pedidos y 10 contratos no se incluyeron en el PAAASSP publicado en la página de internet del Instituto al 31 de diciembre de 2020.</p> <p>2. Penas Convencionales NO Cobradas</p> <p>En el pedido 1479 por Adjudicación Directa con Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V., para la compra de medicamentos, se determinó una penalización por atraso de 5 días en la entrega de medicamentos por \$38,250.00, sin embargo, aunque se realizó el cálculo y el formato de cobro para aplicar la penalización, esta no fue cobrada.</p>

HALLAZGO 8

Como resultado de la revisión efectuada al contrato marco INCMN/0706/2/AD/054/20 con la empresa JARDINERÍA 2000, S.A DE C.V., con vigencia del 1º de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020, por un importe de \$808,595.51 más I.V.A., para el servicio del Mantenimiento de áreas verdes del Instituto, de los meses de Junio, Julio y Agosto de 2020, se detectó lo siguiente:

En el Anexo Dos del contrato se establece que:

1. En el numeral 2 se menciona que la empresa proveedora debe de presentar como mínimo un total de 8 jardineros que serán los que ejecutaran los servicios de jardinería en las áreas verdes del Instituto, pero en la revisión de las bitácoras del registro de asistencia de estos trabajadores se observa que en los meses revisados, solo hubo registro de asistencia de entre 4 y 6 trabajadores, sin que se aplicaran las sanciones y deductivas respectivas o rescisión del contrato.

HALLAZGO 9

En la revisión efectuada al rubro de Otros Ingresos, y en específico a los ingresos propios que obtiene el Instituto a través del arrendamiento de algunos espacios no hospitalarios ubicados en el interior de los inmuebles propiedad del Instituto, se detectó la siguiente situación:

1. En el año 2019 a partir del mes de agosto, la cafetería El Tlacualero (nombre que es propiedad el Instituto), se otorgó en arrendamiento hasta el mes de diciembre de 2019, sin que se renovara el contrato para el ejercicio 2020 con el arrendador anterior.
2. A partir del mes de junio de 2020, y con motivo de la pandemia del Covid-19, se elaboró un Convenio entre el Instituto y el Sr. Omar Noel Cortés Rodríguez, para que esta persona física proporcionara un apoyo al personal médico, brindando un área de descanso (en el espacio de la cafetería) y que se les otorgaría servicio de café, galletas o pan y algún tipo de botanas, o alimentos de cortesía, sin costo alguno.

	<p>3. Pero adicionalmente, y como parte de obtener una cuota de recuperación para poder prestar este apoyo, el Sr. Omar también tendría la opción de realizar ventas de alimentos al público en general, o al mismo personal del Instituto, aplicando el cobro respectivo.</p> <p>4. Sin embargo, en el Convenio no se establecen cuáles serán las condiciones de oportunidad para el Instituto, ya que no se señala ningún tipo de beneficio para el Instituto, ya sea por concepto de arrendamiento, o costos de recuperación adicionales para el Instituto por los consumos de energía eléctrica y agua.</p> <p>5. Además, no se establece dentro del Convenio, alguna obligación de que el Sr. Omar tenga que presentar un informe sobre la operación desarrollada en la cafetería, y del monto de los ingresos obtenidos, por día, por semana o por mes, de los gastos realizados por la prestación de este apoyo, y de la utilidad o pérdida que se pudiera generar por esta actividad.</p> <p>6. Por otra parte, se pudo constatar que la Persona Física, por las ventas que realiza al público general, no proporciona comprobantes fiscales que cumplan con los requisitos establecidos en las leyes fiscales.</p>
<p>7.- Informe Propuestas de Mejora.</p>	<p>Se presentó con 4 propuestas de mejora.</p> <p>Propuesta de Mejora 01</p> <p>Descripción de la propuesta:</p> <p>Que la Subdirección de Recursos Financieros a través de las áreas de Tesorería y/o Contabilidad, realicen una CONCILIACIÓN de INGRESOS de manera mensual y anual, considerando todas las afectaciones que se aplican al rubro de INGRESOS.</p> <p>Propuesta de Mejora 02</p> <p>Descripción de la propuesta:</p> <p>Mejorar el control de registro de movimientos de entradas y salidas del Almacén de Víveres.</p>